

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que dentro del presente asunto mediante auto de noviembre veinticuatro (24) de 2023, se requirió, a la parte interesada, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del proveído para que realizara la gestión de notificación a la parte demandada señor YEFERSON YANCARLOS ARANGO ARIAS, sin que a la fecha hubiese atendido tal requerimiento.

Armenia Quindío, marzo dieciocho (18) de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NIPERUZA
Secretaria

Rad. (63001311000420230008500)
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la aplicación de los efectos del desistimiento tácito en el presente asunto Ejecutivo de Alimentos, instaurado a través de estudiante de derecho por HEIDY CAROLINA CAÑON MARIN, quien actúa en representación de XIMENA ARANGO CAÑON, en contra de YEFERSON YANCARLOS ARANGO ARIAS

Efectivamente el proceso lleva más de treinta (30) días, desde la fecha ultima en que se profirió auto de noviembre veinticuatro (24) de 2023, en el cual se requiere a la parte interesada para que realice la gestión de notificación a la parte demandada señor YEFERSON YANCARLOS ARANGO ARIAS, para lo cual se le concedió un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de tal proveído.

Así las cosas, se decreta el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso, en consecuencia, se dispondrá el archivo del mismo, con su respectivo desglose y entrega de los documentos aportados, a la parte interesada.

En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Se ordena enviar copia de este proveído a los correos heydicarolinacanon@gmail.com, y pradomorluz@miugca.edu.co, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b1c55703a79a09eeee00a8b48fe60350134609b8736b4f07dc4225698dae17**

Documento generado en 19/03/2024 07:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>